



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CIUDAD JUÁREZ

**CÓDIGO DE ÉTICA RADIO
UNIVERSIDAD XHUACJ
90.1 FM**



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ,
SECRETARÍA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO,
EXPEDIDO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL 2022.



INDICE

Capítulo I.....	4
Objetivos de la emisora.....	4
Capitulo II.....	5
Disposiciones generales.....	5
Capitulo III.....	7
De la Defensoría de las Audiencias.....	7
Capitulo IV.....	7
De su vigencia y observancia.....	7



CÓDIGO DE ÉTICA RADIO UNIVERSITARIA XHUACJ 90.1 FM

Con la finalidad de establecer un marco de conducta profesional y con el objeto de respetar y promover todos y cada uno de los derechos de la audiencia de Radio Universidad XHUACJ 90.1 FM de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, se crea el presente Código de Ética en el que se marcan los lineamientos mínimos obligatorios con los que deberán conducirse los directivos, productores, programadores, realizadores, operadores, periodistas y trabajadores en general de dicha emisora. Con el presente Código se busca garantizar contenidos de calidad en los que se respete la diversidad de las ideas, la libertad de expresión de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general, el respeto a la vida privada y el derecho de réplica. Para efectos de preservar la credibilidad y la confianza, la UACJ, a través de Radio Universidad XHUACJ 90.1 FM, asume un compromiso con su público y la obligación de informar con veracidad y responsabilidad sobre los asuntos de interés general, al producir, programar y transmitir contenidos radiofónicos que estimulen el conocimiento, la comprensión y el análisis para consolidar una comunicación incluyente, participativa y plural.

Capítulo I **Objetivos de la emisora.**

Artículo 1. Radio Universidad XHUACJ 90.1 FM de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez refrenda su responsabilidad de promover los valores más elevados como son la justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad. Son objetivos de dicha emisora la contribución al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, difundir la cultura, divulgar el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, promover el desarrollo y transformación sociales, fomentar la conciencia cívica



y difundir, en general, el quehacer universitario, en apego a la condición de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez como agente de cambio.

Artículo 2. Las tareas de la emisora se orientan a analizar la problemática social, política y económica mediante el fomento de una visión crítica de la realidad y asumiendo una posición de apertura a todos los sectores de la sociedad, especialmente a aquellos segmentos habitualmente excluidos en otros medios.

Artículo 3. Radio Universidad XHUACJ 90.1 FM se constituye en una plataforma de la libertad de pensamiento, de la diversidad y del orden democrático, considerando como puntal básico de ello la educación y la ciencia. La emisora se deberá producir en todo momento la mejor calidad y puntualidad en los contenidos de los diferentes programas que difundan la ciencia, la cultura, el arte y la música en todas sus expresiones, sin dejar de lado los deportes, las noticias del diario acontecer, reportajes de investigación y análisis.

Lo anterior, se efectuará buscando en todo momento equidad en temas y propuestas o alternativas frente a las diversas problemáticas de tipo social, económico y político.

Capítulo II **Disposiciones generales.**

Artículo 4. En los contenidos se procurará, de acuerdo con el perfil de cada programa, abordar propuestas y estimular la reflexión; asimismo, se procurará la identificación con los intereses del público al que se dirigen los programas, utilizar un lenguaje en el que se muestre su riqueza y novedad, procurando ser accesibles y comprensibles para el auditorio. Los programas tendrán el objetivo de informar, formar y entretener a la sociedad, todo desde una óptica de responsabilidad social universitaria.

Artículo 5. En apego a la legislación vigente, no se podrá transmitir publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa. Se entenderá que se transmite publicidad o propaganda como información periodística o noticiosa, cuando la emisora inserte dentro de su programación informativa un análisis o comentario editorial cuyo tiempo de transmisión ha sido contratado por un anunciante, sin que tal circunstancia se haga del conocimiento de la audiencia. La información que se difunda en relación con los contenidos que promuevan y difundan las culturas y las artes, se harán sin fines comerciales.



Artículo 6. Los conductores, locutores, periodistas, productores y trabajadores en general de Radio Universidad XHUACJ 90.1 FM no podrán aceptar pagos, comidas, regalos, compensaciones o cualquier tipo de dádiva por parte de instituciones públicas o privadas o partidos políticos, pues ello puede comprometer su labor a intereses ajenos a su ejercicio profesional y de las emisoras.

Artículo 7. En relación con lo anterior, tratándose de asuntos que podrían configurar un conflicto de intereses en el contenido de los programas, los trabajadores y colaboradores de las emisoras, se abstendrán de ocuparse de ellos, a fin de resguardar su comportamiento ético y priorizar el interés público por encima del interés personal.

Artículo 8. Los trabajadores en general, promoverán de forma permanente la retroalimentación libre, respetuosa, crítica y veraz con la audiencia.

Artículo 9. La estación asume su compromiso con el derecho de réplica de la audiencia, mismo que se garantizará en todo momento. Cuando alguna persona considere que una información transmitida en los diversos espacios de la emisora carece de objetividad y veracidad, y ello le causa una afectación, tendrá oportunidad de replicar o aclarar dicha información. Para ello se abrirá un espacio con este fin. Si es necesaria la contrarréplica, ésta se hará en términos respetuosos.

Artículo 10. La producción cultural reflejará diversidad de las manifestaciones culturales del Estado de Chihuahua, del país y del mundo. El contenido musical será incluyente, considerando la amplia gama de la creatividad humana.

Artículo 11. La producción temática considerará rubros de interés general, como salud, medio ambiente, educación, participación ciudadana y divulgación del conocimiento.

Artículo 12. La producción informativa y de análisis incluirá espacios noticiosos que contengan todos los géneros periodísticos, además de documentales especiales, cápsulas informativas y revistas radiofónicas.

Artículo 13. En todos ellos se deberán priorizar temas de la agenda local ciudadana y de la propia casa de estudios procurando que sean temas de interés para la ciudadanía y la comunidad universitaria, misma que abordará con propuestas y una cobertura plural.



Artículo 14. Los conductores de los espacios noticiosos evitarán editorializar el material informativo con expresiones subjetivas que califiquen o descalifiquen, priorizando la aportación de datos que precisen, contextualicen y pongan en perspectiva la información.

Artículo 15. Los contenidos noticiosos, de análisis y denuncias ciudadanas, se elaborarán atendiendo uno de los principales lineamientos del periodismo, la objetividad, desprovistos de prejuicios y sustentados en documentación, expedientes y testimonios de los afectados, recuperando la posición de las partes implicadas, con el objeto de preservar el equilibrio informativo.

Artículo 16. En caso de que alguna de las partes implicadas se abstenga de emitir su opinión respecto al tema de que se trate, se hará del conocimiento público. Asimismo, se presentará la información contextualizada y en perspectiva de conjunto. Se impulsarán los contenidos de periodismo de investigación y se fomentará la participación informada de los ciudadanos en los asuntos públicos.

Artículo 17. Para el caso excepcional de algún tema delicado, dada su naturaleza política, social o de seguridad para los propios reporteros o entrevistados, se protegerá el derecho de confidencialidad o reserva de datos que puedan poner en riesgo la integridad de informantes y periodistas, en términos de la legislación aplicable a la materia de protección de datos personales.

Capítulo III De la Defensoría de las Audiencias.

Artículo 18. Radio Universidad XHUACJ 90.1 FM deberá respetar los derechos de la audiencia previstos en los Lineamientos que Regulan la Defensoría de las Audiencias de esta emisora. En dichos Lineamientos queda previsto todo lo relativo a la defensoría de audiencia y su procedimiento.

Capítulo IV. De su vigencia y observancia.

Artículo 19. El presente Código de Ética, entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Consejo Universitario y se publicará en la página web oficial de Radio Universidad y en la página web de transparencia de esta casa de estudios. Le corresponderá a la Dirección de Radio Universidad XHUACJ 90.1 FM difundir y vigilar la observancia del



presente Código de Ética, y le dará la más amplia difusión entre trabajadores, colaboradores y audiencia para que ésta pueda exponer sus quejas o sugerencias respecto a su cumplimiento.